

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO : DIVISORIO
RADICADO : 17001-31-03-002-2019-00202-00
DEMANDANTE : GLORIA ELENA SOTO VELÁSQUEZ C.C 41.601.586
INES SOTO VELASQUEZ C.C. 24.432.272
LUZ MARINA SOTO VELAZQUEZ C.C. 24.431.601
DEMANDADO : MARÍA EGNOLIA ZULUAGA DE SERNA CC 20.303.502

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al Señor Juez que se recibe memorial de la **APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE**, comunicando que la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES** hizo devolución del oficio 490 de mayo 28 de 2021 que comunicaba el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCION DE LA DEMANDA**, porque contenía un error en el número de documento de las demandantes.

Al verificar en el dossier del proceso, se constata error involuntario en dicho oficio.

En la fecha, **8 de septiembre de 2021**, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO : DIVISORIO
RADICADO : 17001-31-03-002-2019-00202-00
DEMANDANTE : GLORIA ELENA SOTO VELÁSQUEZ C.C 41.601.586
INES SOTO VELASQUEZ C.C. 24.432.272
LUZ MARINA SOTO VELAZQUEZ C.C. 24.431.601
DEMANDADO : MARÍA EGNOLIA ZULUAGA DE SERNA CC 20.303.502

Auto S. #763 -2021

Vista la constancia secretarial que antecede, e informa que se recibe memorial de la apoderada de la parte demandante, comunicando que la Oficina De Instrumentos Públicos De Manizales hizo devolución del oficio 490 de mayo 28 de 2021, que comunica el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCION DE LA DEMANDA**, porque contenía un error involuntario en el número de documento de las demandantes, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes el documento en mención, para que se integre al dossier, las partes se enteren de su contenido y sea tenido en cuenta para los fines procesales pertinentes; y se ordena oficiar nuevamente a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES** comunicando el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCION DE LA DEMANDA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 070 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO SECRETARIA
--

